



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número:

Referencia: EX-2018-32421288-GDEBA-DPPPSNYJMDSGP - Municipalidad de Lanús

VISTO la Ley N° 14.989, el Decreto N° DECTO-2018-62-GDEBA-GPBA, y el expediente N° EX-2018-32421288-GDEBA-DPPPSNYJMDSGP mediante el cual se gestiona la convalidación y aprobación del convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Lanús, en el marco del Programa de Responsabilidad Social Compartida Enviñón, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.989 asigna a este Ministerio la responsabilidad en la misión de proponer e implementar en coordinación con los gobiernos municipales, las acciones tendientes a incentivar programas que fortalezcan la inclusión social, según las realidades locales de la Provincia de Buenos Aires, en particular las referidas a la temática de la juventud, entre otras, y establece que para tal fin debe elaborar, coordinar y ejecutar planes y programas relacionados a la promoción de derechos;

Que mediante la Resolución N° 9 de fecha 20 de agosto de 2009, se crea el Programa de Responsabilidad Social Compartida "Enviñón", y a través de la Resolución N° 186/2009 y sus modificatorias Resolución N° 110/2010 y Resolución N° 547 del mismo año, se dan los lineamientos necesarios para implementar el mismo, correspondiendo a este Ministerio el pago de los gastos derivados del programa, que por Convenio resultan a su cargo;

Que el referido Programa de Responsabilidad Social Compartida Enviñón, tiene como objetivo central el apoyo a jóvenes de doce a veintiún años en situación de vulnerabilidad, para el desarrollo de sus capacidades, conocimientos y habilidades, el fortalecimiento de sus vínculos con la sociedad, su integración al mundo del trabajo, e inserción a la educación;

Que por Resolución N° RESOL-2018-254-GDEBA-MDSGP, de fecha 3 de abril de 2018, se aprobaron los nuevos modelos de Acta Convenio correspondientes al Programa de Responsabilidad Compartida Enviñón y al Subprograma Enviñón Comunitario, y el Instructivo de Rendición de Fondos y la Planilla Demostrativa del mismo;

Que a través de la Resolución N° RESOL-2018-1315-GDEBA-MDSGP, se incrementaron a partir del 1° de junio de 2018, los valores prestacionales asignados para Jóvenes, en la suma de pesos ochocientos

(\$800,00), para Tutores, en la suma de pesos un mil novecientos (\$1.900,00) y para miembros de los Equipos Técnicos en la suma de pesos siete mil seiscientos (\$7.600,00);

Que la Unidad de Gestión Técnica del Programa Envión gestiona la aprobación del Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Municipalidad de Lanús, obrando un ejemplar mediante IF-2019-00312068-GDEBA-UGTPEMDSGP;

Que para la instalación del Programa en el Partido de Lanús, la Municipalidad deberá proponer cinco (5) sedes, que cumplan con los requisitos edilicios y de infraestructura adecuados, para prevenir riesgos presentes o posibles que puedan afectar la seguridad e integridad de sus ocupantes, según cláusula primera;

Que el Ministerio destinará seiscientos cincuenta (650) becas de pesos ochocientos (\$800) cada una, según la cantidad de jóvenes y adolescentes inscriptos, a partir del mes de diciembre de 2018;

Que asimismo, la Municipalidad por medio de sus equipos técnicos preseleccionará un (1) Tutor Barrial cada diez (10) destinatarios del Programa;

Que el Ministerio proveerá los fondos para el sostenimiento de los profesionales, técnicos y trabajadores de redes sociales, del Programa desarrollado en el Municipio, los que serán asignados según el módulo correspondiente;

Que a su vez, la Municipalidad aplicará los fondos que se deriven al "Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión", afectándolos al pago de los equipos técnicos;

Que se agrega documentación correspondiente al Municipio, obrando copia del D.N.I. del Sr. Intendente, Diploma expedido por la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires que habilita al Sr. Javier Nestor Osvaldo GRINDETTI a ejercer su mandato en el Municipio de Lanús y se detallan datos de la cuenta bancaria del citado Municipio en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Unidad de Gestión Técnica del Programa Envión informa en número de orden 10 las sedes y módulos correspondientes;

Que la Dirección de Contabilidad, agrega el detalle de la partida presupuestaria correspondiente al Ejercicio 2018 y la solicitud de gastos, Ejercicio 2019;

Que en número de orden 22 ha tomado intervención la Dirección Provincial de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía;

Que en número de orden 25 ha dictaminado Asesoría General de Gobierno e informado la Contaduría General de la Provincia a número de orden 27;

Que en número de orden 31 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que en número de orden 35 la Unidad de Gestión Técnica del Programa Envión indica que el período de vigencia del presente convenio es de dos (2) años;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 14.989 y el Decreto N° DECTO-2018-62-GDEBA-GPBA;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Convalidar y aprobar el Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Municipalidad de Lanús en el marco del Programa de “Responsabilidad Social Compartida Enviñón”, el que como Anexo I (IF-2019-00312068-GDEBA-UGTPEMDSGP), pasa a formar parte de la presente.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 - Programa 13 - Actividad 1 - Finalidad 3 – Función 2 - Fuente de Financiamiento 1.1 – Inciso 5 – Partida Principal 3 - Partida Parcial 2 - Subparcial 814, por una suma de pesos ochocientos setenta y nueve mil cien (\$879.100,00). Presupuesto General Ejercicio 2018, Ley N° 14.982 y Jurisdicción 18 - Programa 13 - Actividad 1 - Inciso 5 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 2 - Subparcial 814 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por una suma de pesos diez millones quinientos cuarenta y nueve mil doscientos (\$10.549.200,00). Presupuesto General Ejercicio 2019, Ley N° 15.078.

ARTÍCULO 3º. El Municipio deberá rendir cuenta documentada de la correcta inversión de los fondos acordados, de conformidad con lo establecido en la cláusula décimo primera del Acta Convenio.

ARTÍCULO 4º. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Dirección de Contabilidad y a la Dirección de Administración de Subsidios, pasar a la Dirección Provincial de Programas de Promoción Social para Niños y Jóvenes. Cumplido, archivar.